

Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rey Barrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Almirante-Jefe del Departamento de Personal de 28 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rey Barrera contra resolución del Almirante-Jefe del Departamento de Personal de 28 de junio de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra resolución de la misma autoridad de 20 de febrero de 1984, por la que se denegó su solicitud de 13 de enero de 1984; las confirmamos por ser conformes a derecho en cuanto le deniegan su petición de ser clasificado con el carácter de personal profesional permanente y, estimando la petición subsidiaria de la demanda, declaramos su nulidad por ser contraria a derecho en cuanto le deniegan el derecho a volver a solicitar ser clasificado por la Junta de Clasificación del Cuerpo de Suboficiales de la Armada en el plazo que se le señale; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.^º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante-Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

30579 *ORDEN 713/38905/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Robles Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Marcelino Robles Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Tercera- de la Audiencia Nacional de 23 de octubre de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos improcedente el presente recurso de revisión promovido por la Procuradora doña María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de don Marcelino Robles Rodríguez, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo -Sección Tercera- de la Audiencia Nacional de 23 de octubre de 1984, por la que se desestimó el recurso número 39.797, declarando conformes a derecho las resoluciones de la Administración Militar que habían denegado la petición formulada por el actor para que se le aplicara la antigüedad en el empleo de Brigada con fecha 1 de julio de 1977, reponiéndole en el lugar correspondiente del escalafón, condenando al recurrente en todas las costas causadas y a la pérdida del depósito constituido.

Así por esta nuestra sentencia firme, que se notificará a las partes, con expresión de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.^º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Aire.

30580

ORDEN 713/38907/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 26 de julio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Novo Romero.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Gonzalo Novo Romero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones procedentes de la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gonzalo Novo Romero contra resoluciones procedentes de la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa de 12 de enero de 1983 y de 24 de febrero del mismo año denegatorias de su petición de ser ascendido al empleo de Coronel efectivo de Infantería del Ejército de Tierra. Sin hacer imposición de las costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.^º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

30581

ORDEN 713/38912/1986, de 31 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de septiembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Fernández Navarro.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Federico Fernández Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de diciembre de 1984 y 27 de febrero de 1985, se ha dictado sentencia, con fecha 16 de septiembre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Federico Fernández Navarro contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de diciembre de 1984 y 27 de febrero de 1985, las que anulamos como contrarias a derecho, debiendo procederse por el Consejo Supremo de Justicia Militar al señalamiento de haber pasivo correspondiente. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme, que se notificará con indicación de los recursos que, en su caso, procedan, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.^º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.